

ORDENA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO MUNICIPAL N° 209.-

DALCAHUE, 04 de Marzo del 2019. –

V I S T O S: Las necesidades del servicio; y documentos adjuntos; Los Artículos 62, 63, 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

ORDENESE: La realización de trabajos extraordinarios a continuación de la jornada de trabajo, fines de semanas y los días festivos, a contar de **04.03.2019** hasta el día **31.03.2019**. Los siguientes funcionarios:

- 3. DOÑA ROSSE MARIE ROMERO VALDEBENITO, PROFESIONAL GRADO 9° DE LA E.M.S:** Realizar trabajos relacionados a la coordinación con agrupaciones de adultos mayores, reuniones fuera de horario, varios y apoyo en becas Junaeb. **Se cancelaran 28 horas.**
- 4. DOÑA CLORINDA HURTADO MUÑOZ, AODMINISTRATIVO GRADO 13° DE LA E.MS:** realizar apoyo en gestionar documentación de terrenos Municipales para proyectos y Bienestar Municipal. **Se cancelaran 25 horas.**
- 5. LUIS FABIAN BAHAMONDE BARRIA, ADMINISTRATIVO GRADO 18° DE LA E.M.S:** Realizar apoyo a organizaciones sociales de la comuna y ejecutar acciones concordantes con los programas autoconsumo y coordinación con difusión de actividades municipales y trabajos varios referentes al departamento. **Se cancelaran 25 horas.**

Al total de horas extras realizadas, se le recargara el 25% o el 50% según corresponda, pagándose el monto según tope establecido para cada caso. En la eventualidad que el funcionario realice más horas extraordinarias de las que se paguen se considerara en descanso complementario.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALVARO A. GALLARDO SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta personal.
 - Secretaria Municipal.
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia.
- AAGS/CIVG/RCCC/pyoa.**